

*Poder Judicial de la Nación*

Expediente “UAF” 03/2025

Buenos Aires, 3 de abril de 2025.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que por las presentes actuaciones tramita el procedimiento para la contratación de un servicio de auditoría de publicidad electoral en Internet, con motivo de las campañas electorales para las elecciones del corriente año, conforme requerimiento del señor coordinador del Cuerpo de Auditores Contadores del Tribunal (cf. fs. 1/vta).

2º) Que a fs. 2, obra el presupuesto de la firma “Acelera2.com S.A. (adCuality)” por la suma de pesos siete millones quinientos cincuenta y ocho mil novecientos once (\$7.558.911.-) - IVA incluido - por una cobertura de 9 meses.

3º) Que, en ese marco, la Unidad de Administración Financiera realizó la reserva presupuestaria definitiva (cf. fs.5) con cargo a la partida “Fondo de Auditores Contadores” por la suma de pesos siete millones quinientos cincuenta y ocho mil novecientos once (\$7.558.911.-).

4º) Que el presente acto administrativo procede en razón de lo previsto por el art. 4, inc. “E” de la citada Ley 19.108 -y sus modif.- y por la Acordada N° 21/07 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

5º) Que el actual procedimiento encuadra en lo previsto en los arts. 27 inc. 2º y 31, según lo establecido en el art. 163 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura -aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modif., en los términos de lo dispuesto por la Acordada N° 84/17 CNE-, como contratación directa por adjudicación simple por exclusividad.

A este respecto, el Coordinador del Cuerpo de Auditores Contadores menciona que “*la herramienta que ofrece la empresa AdCuality ha dado muy buenos resultados*” ... “*ya que, con las contrataciones anteriores de esta empresa, el monitoreo de publicidad web se modificó cuantitativa y cualitativamente*” en razón que “*[n]o se ha encontrado ninguna otra empresa en el mercado que ofrezca este tipo de servicios, con esta metodología y este nivel de cobertura*” (cf. fs. 1/vta.).

6º) Que a fs. 5 la Unidad de Administración Financiera eleva el informe, de conformidad a lo establecido en el punto 5, del Anexo I de la citada Acordada N° 84/17 CNE.

USO OFICIAL

7º) Que, mediante Acordada N° 84/17 cit. (punto 10), esta Cámara estableció que cualquier erogación cuyo monto supere los diez (10) módulos, cf. art. 18 Regl. cit. (Resol. CM N° 254/15, modif. Resol. CM N° 355/21)- debe ser autorizada por el Tribunal, previo informe del Secretario del área que justifique la necesidad (cf. fs. 7).

En consecuencia, la Cámara Nacional Electoral RESUELVE:

1º) Adjudicar a la firma “Acelera2.com S.A. –AdCuality–” la contratación de un servicio de monitoreo de publicidad electoral en Internet, por la suma total de siete millones quinientos cincuenta y ocho mil novecientos once (\$7.558.911.-).

2º) Imputar el gasto correspondiente a la partida “Fondo de Auditores Contadores”.

Regístrese, remítase a la Unidad de Administración Financiera y, por su intermedio, póngase en conocimiento al Cuerpo de Auditores Contadores. Cumplido, prosígase con el trámite correspondiente. –

El señor Presidente, doctor Daniel Bejas, no interviene por encontrarse en uso de licencia (Art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional).-

ALBERTO R. DALLA VIA – VICEPRESIDENTE, SANTIAGO H. CORCUERA - JUEZ DE CÁMARA. ANTE MÍ, SEBASTIÁN SCHIMMEL – SECRETARIO DE ACTUACIÓN ELECTORAL.